



Ab. Rosa Alcivar Fabre



2
3
4
5

201709010660P01116
001-003-000005847

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
AMERICA-CONSTRUCCIONES S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$10,000.00-----
CAPITAL SUSCRITO: \$5,000.00-----
DI: DOS COPIAS.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
7 República del Ecuador, hoy veintiuno de julio de dos mil diecisiete,
8 ante mí, Abogada ROSA LAURA ALCIVAR FABRE, Notaria Titular
9 SEXAGÉSIMA de este Cantón, comparecen los señores, JOSÉ
10 ALFREDO BELTRÁN GAMBOA, divorciado, ecuatoriano, ingeniero
11 comercial; y MANUEL ENRIQUE BELTRÁN GAMBOA, casado,
12 ecuatoriano, ingeniero civil. Los comparecientes son mayores de
13 edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces
14 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
15 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
16 Constitución de una Sociedad Anónima, a la que proceden con
17 amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentaron la
18 Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase
19 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la
20 cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
21 al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA:
22 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y
23 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía
24 Anónima que se denominará AMERICA-CONSTRUCCIONES S.A. las
25 siguientes personas: JOSÉ ALFREDO BELTRÁN GAMBOA, por sus
26 propios derechos y MANUEL ENRIQUE BELTRÁN GAMBOA, por sus
27 propios derechos. CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- La Compañía
28 que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad



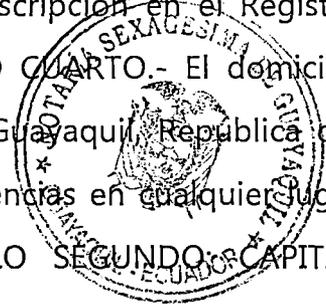
N° TRAMITE: 57163-0041-17 24/08/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

1 ecuatoriana y se registrará por lo que dispone la Ley de Compañías, las
2 normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y
3 por los estatutos sociales que se insertan a continuación: CAPÍTULO
4 PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-
5 ARTÍCULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil la
6 Compañía que se denominará AMERICA-CONSTRUCCIONES S.A., la
7 misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes
8 estatutos y los reglamentos que se expidieren para el efecto.-
9 ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Sociedad Anónima
10 denominada AMERICA-CONSTRUCCIONES S.A., tendrá por objeto
11 dedicarse a la construcción de todo tipo de edificios residenciales y
12 no residenciales; remodelación, renovación o rehabilitación de
13 estructuras existentes; instalación de accesorios eléctricos, líneas de
14 telecomunicación, redes informáticas y líneas de televisión por cable,
15 incluidas líneas de fibra óptica, sistemas de iluminación, sistemas de
16 alarmas contra incendios, sistemas de alarmas contra robos, ;
17 instalación de puertas, ventanas, marcos de puertas y ventanas,
18 accesorios de cocina, armarios empotrados, escaleras, mobiliario de
19 tiendas y similares de madera u otros materiales, acabados interiores;
20 pintura interior o exterior del edificio, incluyéndose pintura de obras
21 de ingeniería civil; trabajos de ingeniera civil; administración y
22 compraventa de bienes inmuebles por cuenta propia o ajena a través
23 de mandato; promoción compra y venta de bienes inmuebles de
24 todo tipo; diseño de planos arquitectónicos, ingeniería civil o de
25 cualquier tipo que se relacione a la construcción; administración en
26 obras de construcción; y, a la consultoría y asesoramiento en todo lo
27 relacionado a la construcción. Para cumplir con su objeto social la
28 compañía podrá suscribir todos los actos y contratos permitidos por

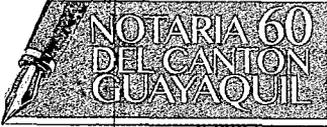


Ab. Rosa Alvarado Fabre,

relacionado con su objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- El
 2 plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS (100),
 3 que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro
 4 Mercantil del cantón Guayaquil.- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio
 5 principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del
 6 Ecuador y podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar
 7 de la República o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL
 8 ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.- El capital
 9 autorizado de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS
 10 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA y el suscrito de CINCO MIL DÓLARES
 11 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cinco mil
 12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$ 1,00) cada una,
 13 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
 14 de Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas
 15 del cero cero uno al cinco mil inclusive, contendrán las
 16 declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas por el Gerente
 17 General de la Compañía. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o
 18 certificado provisional se extravía, deteriora o destruyere, la
 19 compañía podrá anular el Título previa publicación efectuada por tres
 20 días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el
 21 domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
 22 partir de la fecha de la última publicación se procederá a la
 23 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
 24 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
 25 certificado anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisi-
 26 ble y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las
 27 Juntas Generales. ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se anotarán en
 28 el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los

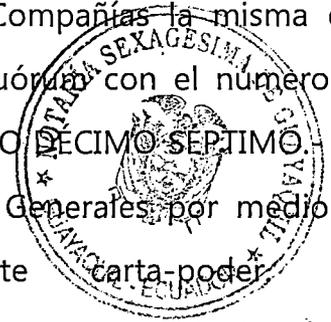


1 traspasos de dominio o pignoración de las mismas. ARTÍCULO
2 DÉCIMO.- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
3 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas. Entre tanto,
4 solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
5 nominativos. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de
6 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas
7 existentes en proporción a sus acciones. CAPÍTULO TERCERO: DEL
8 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
9 DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la
10 Junta General de accionistas, que constituye el órgano supremo. La
11 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y
12 del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el
13 presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Junta General la
14 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
15 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se reunirá
16 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
17 la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
18 convocatoria efectuada por el Gerente General o el Presidente a los
19 accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación
20 en el domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
22 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
23 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Extraordinaria se
24 reunirá en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o
25 del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de
26 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
27 del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
28 forma que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para constituir



Ab. Rosa Alvar Fabre

en una Junta General se requiere si se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren. ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder Los administradores y comisarios no podrán ser representantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reserva, proposición de los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla en ese periodo según los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario un Director de la Sesión y/o un Secretario Ad/hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO.- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria, con las excepciones de ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General, se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta general son obligatorias

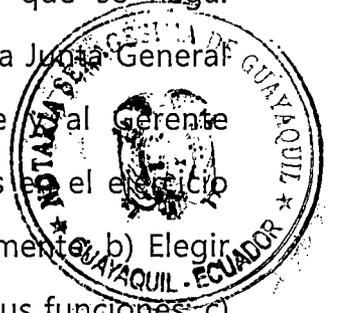


1 para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella.

2 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General
3 Ordinaria y Extraordinaria se concederá un receso para que el
4 Gerente General, como secretario, redacte un acta resumen de las
5 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-
6 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
7 resoluciones y acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
8 actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General -
9 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se
10 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas y se llevarán
11 de conformidad con el respectivo reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 TERCERO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
13 previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
14 acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
15 Ley de Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que la Junta
16 General ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente el
17 aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la
18 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía
19 en procesos de liquidación, la convalidación y en general cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y
21 cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria
22 bastará con la representación de la tercera parte del capital pagado.
23 Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,
24 se procederá a efectuar una tercera convocato-ria, la que no podrá
25 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para
26 la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General
27 así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes
28 para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo

Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.
2 ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General
3 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
4 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio
5 de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir
6 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c)
7 Aprobar los Estados Financieros, los que deberán ser presentados
8 con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo
9 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
10 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
11 Acordar el Aumento o Disminución del Capital social de la Compañía;
12 f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier
13 título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g)
14 Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes del
15 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
16 conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
17 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración de
18 conformidad con los presentes estatutos; j) Elegir, si fuera necesario,
19 a los Gerentes Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones
20 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver los asuntos
21 que le corresponden por la Ley, por los presentes Estatutos y
22 reglamento de la compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son
23 atribuciones del Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
26 establecimientos, empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
27 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
28 que las señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de



1 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
3 clase de operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados
4 con el objeto social; e) Suscribir pagarés y letras de cambios y en
5 general todo documento civil o mercantil que obligue a la
6 Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
7 formalidades de ley; Constituir mandatarios generales y especiales
8 previa la autorización de la Junta General en el primer caso; Dirigir las
9 labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer
10 cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
11 Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la
12 sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i)
13 Presentar un informe anual a la Junta General ordinaria
14 conjuntamente con los Estados Financieros y el proyecto del reparto
15 de utilidades; y las demás atribuciones que le confieran estos
16 estatutos. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En los casos de falta,
17 ausencia o impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado
18 por el Gerente General, y en caso de falta, ausencia o impedimento
19 para actuar de este último, será reemplazado por el primero.
20 ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los
21 Comisarios, las dispuestas en la Ley de Compañías, para su cargo.
22 ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- En el caso de que alguna de las
23 actividades concernientes al objeto de la compañía lo requiriere, la
24 Junta General podrá designar Gerentes Técnicos los cuales tendrán
25 las atribuciones y obligaciones dispuestas en la ley de Compañías
26 para los administradores, las que señale la Junta General de
27 Accionistas. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La
28 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de



1 Compañías, en tal caso entrará en Liquidación, la que está a cargo
2 del Gerente General. CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN
3 JURAMENTADA SOBRE EL CONTENIDO DE ESTA ESCRITURA Y SOBRE
4 LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL: TRES.UNO. Los accionistas
5 fundadores, estos son, el señor JOSÉ ALFREDO BELTRÁN GAMBOA y
6 el señor MANUEL ENRIQUE BELTRÁN GAMBOA, declaran que todo el
7 contenido de esta escritura pública de constitución de AMERICA-
8 CONSTRUCCIONES S.A., a que se refiere el artículo ciento cincuenta
9 de la Ley de Compañías reformado por el artículo ciento diez de la
10 "Ley Orgánica para el fortalecimiento y optimización del sector
11 societario y bursátil", publicada en el Suplemento del Registro Oficial
12 doscientos cuarenta y nueve, del veinte de mayo de dos mil catorce,
13 lo otorgan, declaran y protestan, bajo solemnidad del juramento, de
14 manera especial, lo relativo a la suscripción y pago del capital social,
15 que efectúan en los apartados siguientes de la misma Cláusula.
16 TRES.DOS. Los accionistas fundadores declaran y protestan, de modo
17 expreso, bajo la solemnidad del juramento, que han suscrito un total
18 de CINCO MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de
19 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
20 una, de manera que el CAPITAL SOCIAL con que se constituye la
21 Compañía es de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
22 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5.000,00), el mismo que ha sido pagado
23 en el cien por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y
24 suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: TRES.DOS.UNO: El
25 señor JOSÉ ALFREDO BELTRÁN GAMBOA, declara que ha suscrito dos
26 mil quinientas (2.500) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,
27 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
28 cada una, habiendo pagado el cien por ciento del valor de cada una

1 de ellas, esto es la suma de dos mil quinientos 00/100 dólares de los
2 Estados Unidos de América (US\$ 2.500,00), mediante el aporte de
3 dicha suma en numerario; TRES.DOS.DOS: El señor MANUEL ENRIQUE
4 BELTRÁN GAMBOA, declara que ha suscrito dos mil quinientas (2.500)
5 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
6 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, habiendo
7 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la
8 suma de dos mil quinientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de
9 América (US\$ 2.500,00), mediante el aporte de dicha suma en
10 numerario TRES.TRES. Los accionistas fundadores de AMERICA-
11 CONSTRUCCIONES S.A., otorgan y protestan, también bajo la
12 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del
13 estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de
14 AMERICA-CONSTRUCCIONES S.A. acreditando por ende la correcta
15 integración del capital según lo declarado en el apartado TRES.DOS.
16 que antecede, esto es, que a la fecha de otorgamiento de esta
17 escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones
18 que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
19 depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan
20 pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que
21 presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
22 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
23 documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA CUARTA.-
24 ADMINISTRADORES: Los accionistas fundadores, en forma unánime
25 han acordado designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al
26 señor JOSÉ ALFREDO BELTRÁN GAMBOA y como PRESIDENTE de la
27 Compañía al señor MANUEL ENRIQUE BELTRÁN GAMBOA, por el
28 plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para para



Ab. Rosa Alcivar Fabre

2 cada uno de los cargos establece el presente Estatuto, por lo que con
 3 esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos, para su
 4 inscripción y registro, en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
 5 Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades
 6 de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de la presente
 7 escritura pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A
 8 ESCRITURA PÚBLICA, se agregan documentos de Ley. Léida esta
 9 escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en alta voz a los
 10 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, la ratifican y
 11 firman en unidad de acto conmigo, la Notaria. DOY FE

11

13 **JOSÉ ALFREDO BELTRÁN GAMBOA**

14 **C.C. 0911349546**

C.V. 046-313



15

18 **MANUEL ENRIQUE BELTRÁN GAMBOA**

19 **C.C. 0908924285**

C.V. 046-314

23 **AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE**

24 **NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**

27

ESPAÑA EN
BLANCO

ESPAÑA EN
BLANCO

ESPAÑA EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

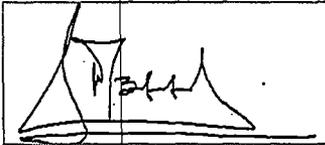
ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

Ab. Rosa Alicia Fabre



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911349546

Nombres del ciudadano: BELTRAN GAMBOA JOSE ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: BELTRAN ALVARADO MANUEL ALFREDO

Nombres de la madre: GAMBOA ELSIE ERNESTINA

Fecha de expedición: 29 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



N° de certificado: 179-041-06593



179-041-06593

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



ESPACIO EN
BLANCO

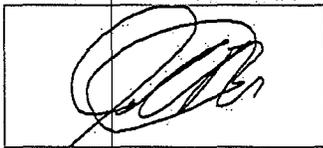
ESPACIO EN
BLANCO

Ab. Rosa Alicia Fabre





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908924285

Nombres del ciudadano: BELTRAN GAMBOA MANUEL ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING.CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ONOFRE MENDEZ MARIA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 23 DE JUNIO DE 2006

Nombres del padre: BELTRAN ALVARADO MANUEL ALFREDO

Nombres de la madre: GAMBOA ECHEVERRIA ELSIE ERNESTINA

Fecha de expedición: 18 DE MAYO DE 2015

Información certificada a la fecha: 27 DE JULIO DE 2017

Emisor: MARTHA JENNIFFER LATACELA CASTRO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-041-06650



177-041-06650



Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771244
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0922082342 GUERRERO JALON OSCAR ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AMERICA-CONSTRUCCIONES S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F41	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.10	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
OPERACION PRINCIPAL	F4100.20	CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4100.30	MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2017 12:00 AM

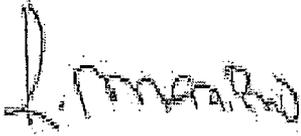
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

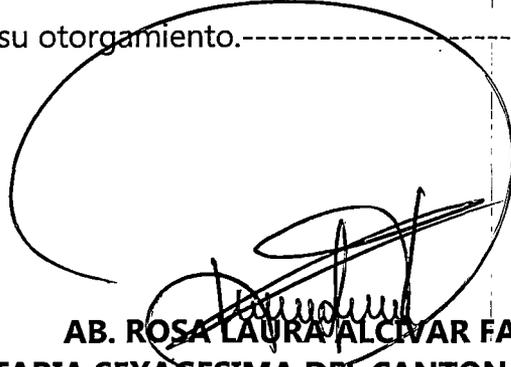
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

10/07/2017 1.03 AM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la **"ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA AMERICA-CONSTUCCIONES S.A"**, que sello y firmo, en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-----



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



ESTADO EN
BLANCO

ESTADO EN
BLANCO

ESTADO EN
BLANCO



Factura: 001-003-000005847



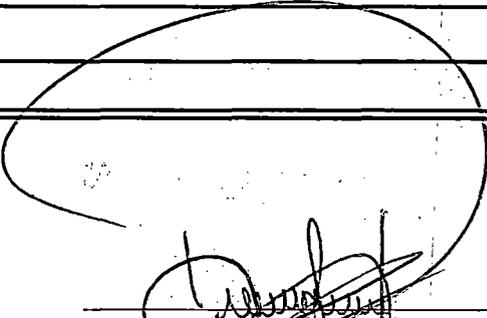
20170901060P01116

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



EXTRACTO

Escritura N°:		20170901060P01116					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE JULIO DEL 2017:(11:14)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BELTRAN GAMBOA JOSE ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911349546	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	BELTRAN GAMBOA MANUEL ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908924285	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					


NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:33.042
FECHA DE REPERTORIO:28/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:12:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

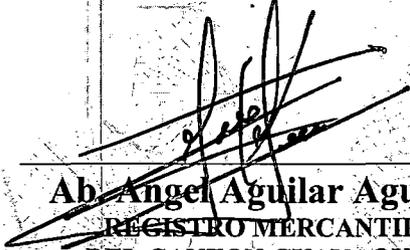
Con fecha veintiuno de Agosto del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **AMERICA-CONSTRUCCIONES S.A.**, de fojas **34.111 a 34.124**, Registro Mercantil número **2.958**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **AMERICA-CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **MANUEL ENRIQUE BELTRAN GAMBOA**, de fojas **36.842 a 36.845**, Registro de Nombramientos número **10.107**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **AMERICA-CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **JOSE ALFREDO BELTRAN GAMBOA**, de fojas **36.846 a 36.849**, Registro de Nombramientos número **10.108**.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 23 de agosto de 2017


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0168522

